



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Artículo 1. – Objeto:

Es objeto de la presente ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue el Ayuntamiento y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Artículo 2. – Previsión presupuestaria:

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza se otorgarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales.

Artículo 3. – Criterios generales:

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligatoriedad por parte del Ayuntamiento, y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

b) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

d) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

e) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad y cuando sea posible concurrencia, sin que interfieran, en el terreno económico, en el libre juego de la competencia.

f) Su cuantía dependerá de las posibilidades que permitan la planificación y definición de los objetivos generales municipales. Se reservará una cantidad no determinada para peticiones esporádicas realizadas por entidades sin afán de lucro domiciliadas o no en el término municipal o personas físicas, cuyos objetos sean los definidos en el artículo 1.

Artículo 4. – Peticionarios:

Podrá solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:



4.1. Entidades:

a) Que la sede social se halle en el municipio, desarrollándose, prioritariamente, el ejercicio de su actividad en este municipio y hallándose inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Arganzón. Excepcionalmente se eximirán de cumplir dicho requisito las asociaciones o entidades que a juicio de la Comisión de Cultura desarrollen labores de reconocido y marcado carácter educativo, cultural o benéfico, y a las Comisiones de Fiestas.

b) Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

c) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a la fecha de la solicitud de la subvención.

d) Que especifiquen las subvenciones recibidas por otras entidades.

4.2. Personas físicas:

Deberán estar empadronadas en el municipio y presentar la documentación que para cada tipo de ayudas se establezca en su regulación.

Artículo 5. – Procedimientos de concesión:

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

5.1. Subvenciones directas:

Son aquellas cuyo otorgamiento no precisa la tramitación de ningún procedimiento de licitación.

Para su concesión será requisito previo que aparezcan reflejadas en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón de forma nominativa y con una consignación concreta. En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo.

El que figuren en los presupuestos municipales de esta forma no significa, sin embargo, que el beneficiario tenga derecho a su percepción, sino únicamente el importe máximo de subvención que pueda otorgarle el Ayuntamiento. En todo caso se precisará la adopción de acuerdo o resolución por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en que se concrete la subvención.

5.2. Subvenciones por concurrencia:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Anualmente el Pleno del Ayuntamiento aprobará las bases para dichas subvenciones.

Artículo 6. – Criterios de valoración:

Para la concesión de las subvenciones, y en orden de fijar la cuantía de las mismas, se valorará la mayor o menor concurrencia en la solicitud presentada de las siguientes condiciones, según se trate de:



6.1. Entidades:

– La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad y programa propuesto.

– La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.

– La originalidad del programa o actividad a desarrollar.

– El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad.

– La viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas.

6.2. Personas físicas:

Se valorará su situación económica, social y familiar previo informe preceptivo de la Trabajadora Social.

La valoración para la concesión de subvenciones se realizará previo estudio de la Comisión de Cultura, que valorará:

a) Programas presentados. Actividades culturales:

– Charla.

– Talleres.

– Exposiciones.

– Actividades de promoción del patrimonio artístico y cultural.

– Actividades deportivas.

– Actividades lúdicas enmarcadas en el programa de fiestas patronales.

b) Número de socios.

c) Continuidad en los programas de dos o más años.

d) Organización de actividades durante todo el año, no solo en el periodo estival.

e) Incidencia de las actividades en la localidad.

Artículo 7. – Documentación a presentar:

7.1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía; se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón con arreglo a los impresos que se facilitarán a tal efecto.

7.2. Las entidades deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

– Proyecto de la actividad concreta o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos, participantes, fechas y lugar de celebración.

– Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los medios financieros previstos (cuotas, donativos, etc.).



7.3. Las solicitudes de subvención de las personas físicas serán presentadas individualmente para cada caso concreto.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la petición, subsane las deficiencias, advirtiéndole que, en caso contrario, se desestimará su solicitud de subvención por defectos de forma.

Artículo 8. – Plazos de presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando cualquiera de las subvenciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza se presentarán en los plazos que a continuación se indican:

Para las subvenciones por concurrencia competitiva, veinte días tras la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las subvenciones directas, del 1 al 30 de diciembre del año anterior al que se desee realizar el programa o actividad.

Artículo 9. – Obligaciones del/de la beneficiario/a:

a) Cumplir con la presente ordenanza en lo que pueda referirse a la organización del acto subvencionado.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del acto conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Hacer constar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

d) Justificar en las oficinas municipales correspondientes las ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, siendo causa de denegación de nuevas subvenciones el que no se haya producido dicha justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

f) Comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en cualquier caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público.

Artículo 10. – Justificación de la subvención:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes antes del 31 de diciembre del año que se reciba la ayuda la siguiente documentación:

10.1. Entidades:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.



2. Relación de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta justificativa simplificada).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Para la valoración de las subvenciones se formará una Comisión formada por: Un Presidente que será el Alcalde de la Corporación y un representante por cada grupo que conforman la Corporación y el/los Concejales de Cultura.

Dicha Comisión realizará el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento las explicaciones o documentación que considere oportunas.

Segunda. – Será competencia de la Alcaldía la interpretación y resolución de las dudas que de la presente ordenanza pudieran resultar.

Tercera. – La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón y la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Puebla de Arganzón, a 2 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina